

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole que el Curador Ad Litem designado presentó excepciones frente al auto que libró mandamiento de pago en contra de sus representados. Lo anterior para decidir lo pertinente.

La parte demandada se notificó así:

- El Curador Ad Litem de los señores **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE Y RIGOBERTO OROZCO OROZCO** se notificó del auto que libró mandamiento de pago y del auto que lo nombró como Curador el día 01 de junio del 2021.
- El término para excepcionar corrió así: 04, 08, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22 de junio del 2021.
- El día 18 de junio del 2021 presentó excepciones.

Sírvase a proveer. Manizales, 01 de julio del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Uno (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Auto interlocutorio No. 1160

Proceso: Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA EL IMPERIO

Demandados: ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE Y
RIGOBERTO OROZCO OROZCO

Radicado: 170014003005-2021-00118-00

Vista la constancia de secretaria que antecede, comoquiera que el Curador Ad Litem de los señores **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE Y RIGOBERTO OROZCO OROZCO** presentó excepciones de mérito y lo hizo en tiempo oportuno, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 098 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 02 de julio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA